

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 17'50 ptas. Seis meses..... 9'10 » Tres id..... 4'90 » <i>Números sueltos 25 céntimos.</i></p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 dias de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p>	<p>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 20 ptas. Seis meses..... 10'65 » Tres id..... 6 » <i>Pago adelantado.</i></p>
--	--	--

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, con-

tinúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 263.)

Gobierno civil.

Minas.

Practicada la demarcación de las minas que se expresan en la relación que á continuación se inserta, en providencia de hoy, he acordado notificar á los interesados, para que en término de diez dias hagan efec-

tiva, en papel de pagos al Estado, la cantidad correspondiente por derechos de reintegro del expediente y título de propiedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos de notificación.

Burgos 18 de septiembre de 1916.

EL GOBERNADOR,
Modesto Sánchez Ortiz.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Periferencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
2532	San Agustín.....	Alfonso Zabala.....	18	Hierro.....	Pancorvo.
2531	Purísima.....	Pablo Pradera.....	49	Idem.....	Puras de Villafranca.
2533	Carmen.....	Delfin Rubio.....	30	Carbón.....	Contreras.

Bagajes.

La Comisión provincial, previa declaración unánime de urgencia del asunto, acordó, en sesión de 19 del corriente mes, aprobar las condiciones que á continuación se expresan, bajo las cuales ha de celebrarse la subasta del servicio de bagajes para toda la provincia, durante el año 1917.

1.ª El contratista se obliga á facilitar por sí, ó por persona apoderada al efecto, en todos los pueblos de esta provincia, durante el año de 1917, á las clases militares y civiles que tengan derecho á bagajes, los que las autoridades locales le reclamen, por medio de notas firmadas por las mismas, y en las que se expresará el número y clase de caballerías de carga ó tiro y carros que necesiten, sujetos que le solicitan, puntos de donde éstos proceden, número de sus pasaportes ó pases, cartas de caridad ú órdenes y autoridad que las haya expedido. Asimismo tiene el contratista la obligación de presentar en la Con-

taduría de fondos provinciales, antes del día 20 de diciembre, una lista de los sujetos que le representan en cada cantón ó punto de etapa, á fin de dar conocimiento á los respectivos Alcaldes para que no sufra entorpecimiento el servicio.

2.ª Si la adjudicación de este servicio no se verificase con la anticipación necesaria para que el contratista se haga cargo de su desempeño en 1.º de enero próximo, se levantará por administración desde la citada fecha hasta la en que aquél se poseione, siendo de cuenta del mismo el pago de las cantidades que se devenguen por dicho concepto.

3.ª Será obligación del contratista tener en los puntos de etapa el retén de bagajes de todas clases que la Diputación, de acuerdo con la autoridad militar, designe para cubrir cualquier servicio extraordinario que ocurra.

4.ª Los bagajes que se le reclamen deberá facilitarlos en el acto, siempre que no excedan de dos caballerías mayores y dos menores.

5.ª Cuando el pedido exceda de las cuatro caballerías expresadas en la condición anterior, se le pasará la orden con ocho horas de anticipación á lo menos, á fin de que pueda dar cumplimiento al servicio.

6.ª Si el contratista ó representante en el cantón se negase por cualquier causa á facilitar los bagajes que el Alcalde le pidiese en orden por escrito y con las formalidades establecidas en la condición 1.ª, se alquilarán de cuenta del contratista, imponiendo al mismo 25 pesetas de multa si la falta fuese involuntaria y 125 si se probase que habia sido de mala fe.

7.ª Si esta Diputación, de consuno con las de las provincias limítrofes, acordase la conducción por ferrocarril de los presos transeuntes y enfermos pobres, queda obligado el contratista á desempeñar el servicio en dicha forma en los puntos donde fuese posible verificarlo.

8.ª Los enfermos pobres serán presentados por los conductores á las autoridades locales de los puntos

á donde se dirijan, exigiendo el correspondiente recibo de entrega.

9.ª Las personas comprendidas en los párrafos 1.º al 7.º del artículo 4.º del Reglamento de 11 de marzo de 1868, dictado para la asistencia de los pobres, se conceptúan como enfermos pobres para los efectos de este servicio.

10. Si acaeciese que el contratista tuviese que prestar un servicio extraordinario, y por tal se entendiera de un batallón en adelante, el Alcalde le auxiliará para que los vecinos ayuden á levantarlo, abonándose á los mismos por aquél la cantidad correspondiente, según los tipos señalados por la Diputación, cuando el servicio no se verifica por contrata.

11. No podrá obligarse al contratista á conducir en los carros y caballerías más peso que el que se señala á continuación, ni él oponerse á que se carguen los bagajes con sujeción á los tipos siguientes:

Cada carro de mulas, cargará de seis á ocho quintales métricos.

Cada uno de bueyes, de cinco á siete quintales métricos.

Cada caballería mayor, de 70 á 117 kilogramos.

Cada caballería menor, de 40 á 70 kilogramos.

12. La cantidad en que el servicio quede adjudicado será satisfecha al contratista por trimestres vencidos en la Depositaria de fondos provinciales, teniendo derecho el rematante al abono de intereses á razón de 5 por 100 anual por demora en los pagos, siempre que ésta exceda de dos meses, con arreglo al artículo 39 del Real decreto de 24 de enero 1905.

13. La suma que el contratista perciba de los fondos provinciales por el servicio que preste á las tropas, será sin perjuicio de los 37 céntimos de peseta por legua, ó sean cinco kilómetros 572 metros, que debe pagarle aquél á quien facilite un bagaje mayor, 25 céntimos por cada uno menor y una peseta 12 céntimos por cada carro de dos mulas, según lo establecido por las ordenanzas del Ejército.

14. Los bagajes que se exijan para la traslación de presos transeuntes y los que se reclaman para los enfermos pobres, los facilitará sin retribución alguna, verificando la salida en los días y horas que se le marquen.

15. El tipo máximo del precio para el remate será la cantidad de 11.500 pesetas, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

16. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, indemnización de ningún género, rescisiones ni prórroga del contrato, sean cualesquiera los motivos en que se fundase, puesto que se entiende hecho á riesgo y ventura.

17. Para los efectos del contrato, se entiende que el rematante renuncia desde luego todo privilegio ó fuero especial, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

18. Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en la Caja de fondos provinciales ó en la sucursal de Depósitos la cantidad de 575 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo de la subasta.

19. Con arreglo á lo acordado por la Diputación en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen de-

pósitos en la Caja provincial para optar á la subasta de servicios provinciales, abonarán á la misma por derechos de custodia, y con arreglo á la siguiente escala, las cantidades que se expresan á continuación; de 1 á 100 pesetas, 5; de 101 á 500, 10; de 501 á 1.000, 15; de 1.001 á 5.000, 25, y de 5.001 á 10.000, 50.

20. A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de estos poderes es el Secretario de la Diputación D. Pedro Tena y Sicilia.

21. En la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes.

Primera. El acto tendrá lugar el día 2 de noviembre próximo, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado que designe la Diputación y del Secretario de la Corporación.

Segunda. Constituida la Mesa, se dará lectura del anuncio de la subasta y del artículo 17 del Real decreto de 24 de enero de 1905.

Tercera. Terminada la lectura, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, bajo sobre cerrado, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: *Proposición para optar á la subasta del servicio de bagajes para toda la provincia de Burgos durante el año de 1917.* El Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán al Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula de vecindad del licitador. Cuando un li-

citador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados los pliegos al Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un alguacil ó portero, de orden del Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y, al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el mismo acto de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula de vecindad del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª, y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esa duda deba de admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas, los cuales podrán recogerlas en el acto

con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Decimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario en el acta de la subasta, la cual habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en voz alta por el actuario, adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones, firmando las personas que constituyan la Mesa, los reclamantes que quisieren y el Secretario.

22. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe del 20 por 100 del total de la subasta, y completada la fianza, se citará al rematante para que en el día que se señale concurra á la formalización del contrato.

23. El contratista queda obligado á cumplir todas las disposiciones del Real decreto antes citado y á las responsabilidades que por el mismo se imponen.

24. Las proposiciones se redactarán en papel del sello undécimo y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal adjunta, se obliga á desempeñar el servicio de bagajes en toda la provincia de Burgos, durante el año 1917, que principiará en 1.º de enero de 1917 y ha de terminar en 31 de diciembre del mismo año, con sujeción en un todo á las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL núm., correspondiente al día... de septiembre del año actual, por la cantidad de... (en letra la cantidad y sin enmienda alguna) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

**

Lista de los cantones ó puntos de etapa que existen en esta provincia.

Aranda de Duero.
Bahabón.
Barbadillo del Mercado.
Belorado.
Briviesca.
Burgos.
Castrogeriz.
Cilleruelo de Bezana.
Cogollos.
Covarrubias.
Cubillo del Campo.
Cubo.
Estépar.

Fuentecén.
 Hontomin.
 La Gallega.
 La Nuez de Arriba.
 La Puebla de Arganzón.
 Lerma.
 Medina de Pomar.
 Melgar de Fernamental.
 Miranda de Ebro.
 Monasterio de Rodilla.
 Moradillo de Roa.
 Oña.
 Pampliega.
 Pancorvo.
 Pesadas de Burgos.
 Quintanilla Escacalada.
 Revilla del Campo.
 Revilla Vallejera.
 Sasamón.
 Soncillo.
 Tubilla del Agua.
 Ubierna.
 Valdenoceda.
 Vadocondes.
 Villadiago.
 Villafranca Montes de Oca.
 Villanueva Argaña.
 Villarcayo.
 Villasante.
 Villasana.
 Zalduendo.

Lo que, ejecutando dicho acuerdo, se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto por las disposiciones vigentes, dictadas para la organización de este servicio.

Burgos 20 de septiembre de 1916.

EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del joven Victoriano Aguilar Martín, soltero, de 19 años de edad, alto, rubio, va indocumentado, y, caso de ser habido, lo pondrán á disposición del Alcalde de Iglesias, para ser entregado á su padre que le reclama.

Burgos 19 de septiembre de 1916.

EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz.

Providencias judiciales

Ibeas de Juarros

D. José Fernández, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 2 de octubre próximo y hora de las catorce, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes inmuebles embargados á D. Francisco Palacios Gómez, vecino de San Millán

de Juarros, para hacer pago á don Matías Lázaro Revilla, de la misma vecindad, de la cantidad de 139 pesetas que le adeuda, que con la tasación de los mismos son los que á continuación se expresan.

Una finca rústica, radicante en este término municipal, como las siguientes, donde llaman Alto la Dehesa, de diez áreas, que linda N. Celedonio Lázaro, S. Fernando Lázaro y D. José Fernández, tasada en 25 pesetas.

Otra en la Vega de Abajo, de cuatro, linda N. camino viejo de Burgos, S. rio, E. Román Ayuso y O. Raimundo Abajo, en 30.

Otra en el mismo sitio, de seis, linda N. Julio Pérez, E. camino de Espitayerno, en 15.

Otra en La Fresneda, de cuatro, linda N. y S. Raimundo García, Este linde y O. Joaquín Domingo, en 40.

Otra en id. de cuatro, que linda N. Isabel González, S. Celedonio Lázaro y O. Narciso Lázaro, en 40.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los licitadores, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores el 10 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y que no existiendo títulos, será de cuenta del rematante el adquirirlos.

Ibeas de Juarros 11 de septiembre de 1916.—El Juez, José Fernández.—El Secretario, Baltasar Garrido.

D. José Fernández de la Peña, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 2 de octubre próximo y hora de las diez, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas urbanas embargadas á D. Francisco Palacios Gómez, vecino de San Millán de Juarros, para hacer pago á D. Sotero Martínez San Martín, que lo es de Villaverde Peñahorada, de la cantidad de 285'65 pesetas que le adeuda, que con la tasación de las mismas son las que á continuación se expresan:

Una casa situada en la calle de Santa Cruz, del pueblo anejo de San Millán de Juarros, que linda por derecha. entrando herederos de Benito Monedero, izquierda Juan González y espalda calle, tasada en 400 pesetas.

Un pajar en la calle de la Calleja, del dicho San Millán, que linda por derecha entrando calle, izquierda fincas rústicas de D. Manuel de la Cuesta y espalda casa de Feliciano Palacios, en 100.

Lo que se hace saber al público por el presente para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas que sirva de tipo para la subasta.

Ibeas de Juarros 11 de septiembre de 1916.—El Juez, José Fernández.—Ante mí.—El Secretario, Baltasar Garrido.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante los meses de julio y agosto de 1916.

Los días 3, 10 y 17 de julio no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 24 se aprobó el acta anterior.

Se acordó que la Comisión de Obras informe en la instancia que tiene presentada D. José Madariaga para que se le indemnice el terreno que ocupa la acera y arbolado propiedad del municipio, y se vea si existe algún acuerdo con el mismo relacionado.

Instancia de D. Roque Fernández Valderrama solicitando trasladar su almacén, se acuerda pase la instancia á la Administración y Comisión del Ramo.

Se acordó anunciar la subasta de la escuela y casa consistorial del barrio de Ircio en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo celebrar la subasta el primer domingo día festivo, transcurridos los diez, á partir desde el día en que se inserte el anuncio.

Se acordó solicitar el oportuno permiso y facultar al Alcalde para emplear la estricnina en la forma que crea más acertada.

Se acordó otorgar la correspondiente escritura de mandato á favor del Procurador de los Tribunales de Burgos, D. Moisés Maroto y algún otro más de dicho Tribunal y de los de Madrid, encargando la defensa al Letrado de este Ayuntamiento Don Cenobio Ortega, en el recurso formulado ante el Tribunal contencioso provincial, promovido por D. José de la Eranueva y Angel.

Se acordó el pago de varias facturas que ascienden en conjunto á 415'12 pesetas.

Se designó comisionado para el ingreso de los mozos en caja, al Síndico de este Ayuntamiento D. Pablo López Ramirez.

Quedó facultada la Comisión de festejos para que confeccione programa con motivo de las próximas fiestas.

Quedaron enterados del balance de operaciones de contabilidad realizadas hasta el 31 de junio último, ascendiendo los gastos á 95.725'90 pesetas y los ingresos 98.410, quedando en caja 2.684'77 pesetas.

Se acordó conceder un voto de gracias á los Jefes de la tropa que permaneció en esta ciudad durante la huelga última.

Los días 31 de julio y 7 de agosto no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 9 de agosto se aprobó el acta anterior.

Se acordó que la Comisión de Hacienda y Gobierno con los datos y antecedentes que obren en el Ayuntamiento, ateniéndose á las disposiciones y Reglamentos dictados para cada cargo, se anuncien las vacantes de las plazas de empleados, determinando las condiciones especiales que habrán de exigirse á los aspirantes á las plazas.

Se acordó la inspección de todos los almacenes que no se hallen en condiciones, consintiendo á D. Roque Fernández Valderrama el traslado del almacén con las condiciones de modificación que expone el dictamen.

Se aprueban varias facturas que en conjunto ascienden á 1.331'38 pesetas.

Se acordó socorrer con lo de costumbre á Vicente Pérez, Marcela Ruiz y viuda de Santos Angulo, pobres enfermos y sin recursos.

Se acordó designar los días 16, 17 y 18 de septiembre para que tengan lugar los festejos que anualmente celebra esta ciudad.

El 14 de agosto no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 21 fué aprobada el acta de la anterior.

Quedar enterados del análisis que se lleva á efecto por el Ingeniero Agrónomo de la provincia en las tierras del Parque.

Se acordó que la Comisión de Obras designe línea de edificación á la Sociedad Cooperativa Eléctrica en la calle de Santa Lucía.

Se acordó anunciar segunda subasta de la escuela de Ircio por igual plazo que la vez anterior y análogas condiciones é igual presupuesto.

Son aprobadas y se acuerda el

pago de varias facturas que en conjunto ascienden á 337 pesetas.

Se acordó gratificar por trabajos extraordinarios á Luis Alvarez, con 60 pesetas, á Eusebio Marina, 40, al Administrador de Consumos, con 400 y á Angel Mediavilla, con 150.

Se concedió licencia al Alcalde, por más de ocho días, que empezará á disfrutarla desde 1.º de septiembre.

Se acordó sacar á pública subasta las basuras recogidas por el Cuerpo de policía urbana.

Se acordó fijar anuncios para que los dueños de las fincas colindantes con cavas procedan á su limpieza.

Se dió cuenta de haber nombrado un lacero para la recogida de los perros vagabundos.

El 28 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 30 se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que la Comisión de Obras emita dictamen en la solicitud de D.ª Lina Marquínez.

Igual acuerdo es adoptado en otra de D. Leandro Sáez.

Se acordó que la Comisión de Obras marque línea para edificar en terreno para el mismo, con referencia á la solicitud de Benito Cabezón.

Se acordó conceder un premio de 25 pesetas con motivo de las carreras de motocicletas de San Sebastián-Madrid.

Se acordó socorrer con lo de costumbre á Rufina Martínez, Cipriano Angulo y Antonia Anuncibay.

Se acordó el pago de facturas, importantes 210 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Miranda de Ebro á 11 de septiembre de 1916.—Javier Unceta.—V.º B.º—El Alcalde, Eugenio Calvo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villadiego.

Con objeto de formar el presupuesto ordinario de la cárcel de este partido judicial para el próximo año de 1917, se convoca á Junta general á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de dicho partido, para el día 28 del actual, á las once de su mañana, en esta casa consistorial.

Al mismo tiempo ruego á todos los Sres. Alcaldes de los Ayunta-

mientos que se hallen en descubier- to de las cuotas por gastos carcelarios del año actual, ordenen sean éstas satisfechas con toda urgencia.

Villadiego 18 de septiembre de 1916.—El Alcalde, José Alonso Rodríguez.

Alcaldía de Arroyal.

Según me comunica el vecino de esta localidad D. Pedro Gómez Punte, en la noche del 15 del corriente se ausentaron de su casa, en la que se hallaban hospedados, dos sujetos que dicen llamarse Simón y Silverio, ignorándose los apellidos, machacadores, casados y de las señas siguientes: Simón, de 45 á 50 años, alto, mimbrenño, color trigueño, viste pantalón de pana color verde botella, blusa azul, corta y abierta y lleva zapatos y alpargatas nuevas; Silverio, de 25 á 30 años, estatura regular, cara redonda de buen color, viste pantalón de pana negra, blusa como la de su compañero y lleva zapatos y alpargatas.

Se ruega á las Autoridades que tengan noticia del paradero de dichos sujetos, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Arroyal 16 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Alcaldía de Villorobe.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para el año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villorobe 16 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Santiago Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hormaza.

Hontoria del Pinar.

Amaya.

Santa María Mercadillo.

Tablada del Rudrón.

Sandoval de la Reina.

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este

anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Hontoria del Pinar 5 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Florentino Berzosa.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario de este municipio, para el año actual de 1916, previa censura del Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que crean pertinentes, conforme á lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Espinosa de los Monteros 13 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Primer Teniente, E. C., Alfonso Pelayo.

Alcaldía de Monasterio de Rodilla.

Se halla vacante la plaza de farmacéutico de esta villa cuya provisión se anuncia con la suma de 100 pesetas por titular y con la de 2004 pesetas por iguales por el pueblo sólo, por hoy, pagadas por trimestres vencidosaquéllas y éstas anualmente.

Los aspirantes, que serán por lo menos licenciados en Farmacia y llevarán cuatro años de práctica, presentarán sus solicitudes en la Alcaldía hasta el día 28 del corriente en que se adjudicará la plaza al que más méritos reúna y bajo ciertas condiciones que se tratarán personalmente con el agraciado.

Monasterio de Rodilla 10 de septiembre de 1916.—El Alcalde en funciones, Francisco Pascual.

Juzgado municipal de Barbadillo del Mercado.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la que se ha de proveer con arreglo á lo preceptuado en la vigente ley orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo de quince días en este Juzgado.

Barbadillo del Mercado 14 de septiembre de 1916.—El Juez municipal, Emiliano Vega.

Juzgado municipal de Sarracín.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, dotada con los derechos de arancel, la cual ha de proveerse con arreglo á lo que establece el artículo 109 y siguientes y en particular el 495 de la ley orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y demás documentos que especifica el artículo 13 del Reglamento á este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Sarracín 18 de septiembre de 1916.—El Juez municipal, Isidoro Moral.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la vega de Roa.

No habiendo podido celebrarse la Junta general anunciada para el día 10 de los corrientes, por falta de número de partícipes, se convoca á los mismos, por segunda vez, á la que tendrá efecto en el salón de la Comunidad, á las diez de la mañana del día 24 de los corrientes, á fin de tratar los asuntos expresados en la anterior convocatoria.

Roa 11 de septiembre de 1916.—El Presidente, Santiago Trimiño.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

ABONOS MINERALES

Los superfosfatos de más alta graduación, son los de la Sociedad General de Industria y Comercio de Bilbao.

Representante en Burgos y provincia

JULIAN DE CELAYA

DEPÓSITO CENTRAL:

Almacenes, Huerto del Rey, 25, (La Flora).—BURGOS